



Información sobre el servicio

- Una distribución parcial o en suma global que no sea debido a la separación del servicio, de un plan de retiro cualificado tributará como ingreso ordinario.



Clasificación del contribuyente

- Individuos



Procedimientos y documentos referentes al servicio

- Las cantidades acumuladas y no distribuidas de dichos fideicomisos sobre las cuales, dentro del periodo de 15 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2006 el participante pagó por adelantado la contribución especial de %5, además, incluye cantidades sobre las cuales se pagó la contribución por adelantado bajo la Sección 1023.21 dentro del período de 1 de julio de 2014 al 31 de enero de 2015, se considerará como base al momento de la distribución. Estas distribuciones aparecen informadas en la Declaración Informativa-Planes de Retiro y Anualidades (Formulario 480.7C).
- Si el contribuyente realizó algún pago por adelantado bajo las disposiciones de la Ley 87-2006 y la Ley 77-2014, ennegrecerá el óvalo de “Pago por adelantado”.
- Las distribuciones informadas en el Encasillado 17B- Aportaciones Voluntarias (“after-tax contributions”), también se consideran parte de la base.
- El participante o beneficiario del plan informará esta distribución en el Anejo F, Parte VI.

Parte VI Distribuciones de Planes de Retiro Cualificados (Parciales o Totales No por Separación de Servicio o Terminación del Plan)					
Descripción	Ennegreczca si Pagó por Adelantado	Fecha de Distribución	(A) Total de la Distribución	(B) Base	(C) Porción Tributable
1. Tributa como ingreso ordinario (Traslade a la Parte VII, línea 5 de este Anejo)	○		(23)	00	(24) 00
2. Contribución retenida (Someta Declaraciones Informativas correspondientes. Anote en el Anejo B Individuo, Parte III, línea 15)				(25)	00



Código, reglamentos o leyes aplicables

- [Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico](#)
 - Sección 1023.21 del Código de 2011
 - Sección 1154 (b)(9) del Código de 1994
- Ley 238 de 2014
- Ley Núm. 87 de 2006.
- Ley 77 de 2014



Sellos de Rentas Internas y métodos de pago



Hacienda Responde

Este documento es sólo de carácter informativo. La comunicación provista puede estar sujeta a cambios y no sustituye ninguna legislación, jurisprudencia, orden ejecutiva, reglamentos y/o normas aplicables a la agencia de gobierno.

- No aplica.



Ubicación y horarios de servicio

- **Lugar:** Sistema de Servicio y Atención al Contribuyente “Hacienda Responde”
- **Horario:** Lunes a Viernes
8:00 am-4:30 pm
- **Teléfono:** (787) 620-2323
(787) 721-2020
(787) 722-0216
- **Fax:** (787) 522-5055 / 5056
- [Directorio de Colecturía](#)
- [Directorio de Distritos de Cobro](#)
- [Directorio de Centros de Servicio](#)
- [Contacto del Procurador del Contribuyente](#)



Enlaces relacionados

- [Anejo F Individuo: Otros Ingresos](#)
- [Portal del Departamento de Hacienda](#)



Preguntas frecuentes

- Al momento de esta revisión no existen preguntas referentes al tema.